

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barbastro y Lérida, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por «Viuda e Hijos de José María Satorres Vilar» el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barbastro y Lérida, con hijuela (V-1.443), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.451-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Huesca y entre Fraga y Binefar.

Habiendo sido solicitado por don Salvador Román Solanes el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Huesca (V-634) y entre Fraga y Binefar (V-947), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.452-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Lérida.

Habiendo sido solicitado por doña María Vilar Ibarz el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Safre, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fraga y Lérida (V-524), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Safre, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.453-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Sotelo de Montes y Beariz (expediente número 7.904), a herederos de Pedro Campos Rozados, como prolongación del que es concesionario entre La Estrada y Sotelo de Montes (V-504:PO-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sotelo de Montes y Beariz, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Lebozán, con parada obligatoria para tomar y dejar encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sotelo de Montes y empalme de la carretera a Beariz, La Hermida y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una expedición de ida y vuelta, como prolongación del servicio base (V-504:PO-19).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-504:PO-19). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-504:PO-19). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—7.439-A.

Servicio entre Albuñón y Roldán, con desviación a Gimnado (expediente número 7.779), a don Pedro Egea Sánchez, como hijuela del que es concesionario entre Fuente Alamo y Cartagena (V-1.022:MU-41), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Roldán y Albuñón, de 18,5 kilómetros de longitud, pasará por Gimnado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Albuñón y el empalme del camino vecinal de Roldán y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta todos los días laborables.

Una de ida y vuelta los domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 38 plazas, además de los que están adscritos al servicio base (V-1.022:MU-41).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.022:MU-41).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—7.440-A.

Servicio entre Caudete y Villena (expediente número 7.406), a don José Tomás Algarra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caudete y Villena, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Santuario, Casas de Sevilla y empalme de los Saleros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Caudete y Villena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,79 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1185 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—7.441-A.

Servicio de viajeros y mercancías (mixto) entre Navahermosa y Retuerta del Bullaque (expediente número 7.129), a don Moisés Pinilla Menor, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navahermosa y Retuerta del Bullaque, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Navas de Estena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Navas de Estena y Retuerta del Bullaque y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Todos los días sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre Navahermosa y Retuerta del Bullaque.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas y tres toneladas métricas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Para mercancías: 4,5 pesetas tonelada métrica-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.442-A.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el término municipal de Albacete por las obras del «Proyecto del camino de enlace entre las carreteras de Cuenca y Ayora (estación común de Albacete)».

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he tenido a bien declarar firme, con esta fecha, la providencia de 16 de julio próximo pasado, publicada en el diario «La Voz de Albacete», «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», los días 23 y 24 de dicho mes y 7 de septiembre último, relativa a la necesidad de ocupación de las fincas que son necesario expropiar en el término municipal de Albacete, con motivo de las obras del «Proyecto del camino de enlace entre las carreteras de Cuenca y Ayora (estación común de Albacete)».

Lo que se hace público en los mismos periódicos, a fin de que los propietarios y arrendatarios interesados que comprende dicha relación puedan comparecer en el plazo de diez días ante la Alcaldía de dicho término municipal para hacer las alegaciones que crean pertinentes, de conformidad con los artículos 21 y 22 de dicha Ley.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Luis Morales.—8.952-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «I-SS.217. Mejora local. Tratamiento de la intersección de la CN-1 con la CN-634 y la SS. 414, p. K. 458.459. Hernani. Término municipal de San Sebastián.»

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194 de 1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que a las once horas del día 18 del próximo mes de diciembre se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 21 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe. 8.933-E.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Don Lorenzo Roca Aguirre Miramón. San Sebastián. 900 metros cuadrados. Prado.

Finca número 2.—Don Valeriano Amorrortu. San Sebastián. 120 metros cuadrados. Jardín.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Quintanar de la Orden por las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 93,400 al 113,400 y 150,600 al 157 de la carretera nacional 301, de Madrid a Cartagena.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Quintanar de la Orden se han de ocupar con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 93,400 al 113,400 y 150,600 al 157 de la carretera nacional 301, de Madrid a Cartagena;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 1 de septiembre de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 y 14 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 del citado mes de septiembre de 1964;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Quintanar de la Orden, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 20 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.806-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra embalse de La Bolera, línea eléctrica, término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 124-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 22 de diciembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de enero de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de enero de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director.—8.961-E.